EXPEDIENTE: RR.SIP.0836/2013	María Elena Dolores Michel Rojas	FECHA RESOLUCIÓN: 17/Julio/2013
Ente Obligado:	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal..		

infodf
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a diecisiete de julio de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0836/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por María Elena Dolores Michel Rojas, en contra de la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintitrés de abril de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0100000075913, la particular requirió:

> *"Solicito la minuta de la reunión del Jefe de Gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera, con la secretaria de Desarrollo Social del gobierno federal, Rosario Robles, el 22 de abril de 2013, así como los documentos, diagnósticos, láminas, presentaciones ppt u otros que –según el propio Mancera en sus declaraciones públicas- presentaron altos funcionarios de Desarrollo Social en la misma reunión"* (sic)

II. El ocho de mayo de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la siguiente respuesta:

Oficio JGDF/DIP/1043/13 del ocho de mayo de dos mil trece, suscrito por el Director de Información Pública, que en su parte conducente refiere:

> *"…*
> *Adjunto para pronta referencia, copia del oficio número JGDF/SP/DEEYSA/41/2013 y de su anexo, suscrito por el Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos, quien da respuesta a su requerimiento.*
>
> *Por otra parte, en términos de lo previsto por los artículos 46 y 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por lo que hace a: '… documentos, diagnósticos, láminas, presentaciones ppt u otros que… presentaron*

altos funcionarios de Desarrollo Social en la misma reunión', le sugiero reiniciar su procedimiento ante la Secretaría de Desarrollo Social, a través del sistema electrónico INFOMEX del Gobierno Federal, cuya dirección es:

https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action

No omito mencionar que el Sistema Electrónico Informex del Distrito Federal, no permite el envío de solicitudes al sistema homólogo del Gobierno Federal.
…" (sic)

Oficio JGDF/SP/DEEYSA/041/2013 del ocho de mayo de dos mil trece, suscrito por el Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos, en el que informó lo siguiente:

"…
En atención a la misma, con fundamento en los artículos 11, 45, 47, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en términos del Artículo 42 de su respectivo Reglamento, se responde a la solicitud presentada.

Para mayor claridad, y con la finalidad de atender con el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública del solicitante, se hace de su conocimiento que con base en las funciones de esta unidad administrativa, contenidas en el Manual Administrativo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1267 de fecha 13 de enero del 2012, específicamente en el numeral 1.2.1.1.0.0.0.0, precisado lo anterior, se responde la presente informando lo siguiente:

De la búsqueda realizada en los archivos de esta unidad administrativa no se advierte la existencia de la información que se solicita: 'la minuta de la reunión del Jefe de Gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera, con la Secretaria de Desarrollo Social del gobierno federal, Rosario Robles, el 22 de abril de 2013, así como los documentos, diagnósticos, láminas, presentaciones ppt u otros…", sin embargo, como es de conocimiento público en dicha reunión y en el marco de un diálogo entre el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Desarrollo Social Federal, así como con los Jefes Delegacionales de Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Tlalpan se emitió una declaración ante los medios de comunicación, versión que a continuación se transcribe:

'En la primera reunión de acercamiento y en el marco de un diálogo político entre el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaria de Desarrollo Social Federal, así como con

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

los jefes delegacionales de Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Tlalpan, se hizo la presentación del Programa Cruzada Contra el Hambre y se determinó llevar a cabo mesas técnicas para el intercambio de información y evaluación del mismo.

Dicho programa, se acordó no será implementado en la Ciudad de México, hasta no generar estas mesas técnicas entre las instancias correspondientes.

En esta reunión estuvieron presentes la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Rosario Robles Berlanga; Aurelio Nuño, Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República; el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Héctor Serrano; los jefes delegacionales de Álvaro Obregón, Leonel Luna Estrada; de Tlalpan, Maricela Contreras; de Gustavo A. Madero, Nora Arias; y de Iztapalapz, Jesús Valencia.

Así también, estuvo presente Ernesto Nemer, subsecretario de Desarrollo Social; Juan Carlos Lastiri; Subsecretario de Planeación y Evaluación; Javier Guerrero García, Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Participación Social, así como el de la voz.

En la reunión los cuatro jefas y jefes delegacionales insistieron en privilegiar las propuestas en términos de las prioridades de cada una de las demarcaciones y que los recursos federales se apliquen a través de los Gobiernos delegacionales.

La Sedesol federal manifestó su absoluta disposición y cooperación para trabajar en forma coordinada con el Gobierno del Distrito Federal y con los Gobiernos delegacionales, que fue el resultado de los trabajos que acabamos de sostener con las instancias federales y los jefes delegacionales que aquí están presentes.'
…" (sic)

III. El trece de mayo de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión señalando que las autoridades locales estuvieron presentes en la reunión y puesto que los acuerdos fueron públicos, resultaba ingenioso pensar que no tenían una minuta de dicha reunión.

IV. El dieciséis de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto advirtió la diferencia entre el nombre de la particular y el que aparecía en el formato denominado *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* con folio 0100000075913, por lo que estimó que no había certeza jurídica respecto de si quien promovía el recurso de revisión era la misma persona que presentó

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

dicha solicitud y, en consecuencia, la previno para que en un plazo de cinco días hábiles señalara el nombre correcto de quien promovía el presente medio de impugnación y, de ser persona distinta a la solicitante, exhibiera original o copia certificada del documento por el que acreditara su personalidad.

Lo anterior, apercibida de que en caso de no desahogar la prevención en sus términos, el presente recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

V. El veinte de mayo de dos mil trece, se recibió un correo electrónico de la misma fecha, a través del cual la particular desahogó la prevención señalando lo siguiente:

> *"Mi nombre completo es María Elena Dolores Michel Rojas. A partir de este correo verifiqué mis datos personales en el sistema informex y efectivamente únicamente estaba dada de alta como Elena Michel, pero ya actualicé mis datos en el sistema para que aparezca mi nombre completo."* (sic)

VI. El veintitrés de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentada a la particular, desahogando la prevención en tiempo y forma, señalando el nombre correcto de la persona que promovía el presente medio de impugnación. En consecuencia, se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información con folio 0100000075913.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

VII. El cinco de junio de dos mil trece, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, a través del oficio JGDF/DIP/JUDASI/1283/13 de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

misma fecha, suscrito por el Director de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, quien refirió lo siguiente:

- La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal no se encontraba obligada a proporcionar los documentos relativos a la minuta de la reunión del Jefe de Gobierno (Miguel Ángel Mancera), con la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal (Rosario Robles), el veintidós de abril de dos mil trece, así como los documentos, diagnósticos, láminas, presentación *ppt* u otros, que fueron solicitados por la ahora recurrente, en virtud de que el Ente Obligado no generó dichos documentos dentro del ámbito de su competencia, menos aún los resguardaba toda vez que no existía normatividad que la comprometiera para elaborar dicha información, por lo cual, no existió omisión en el cumplimiento de los deberes del Ente en materia de acceso a la información pública, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- No existió evasión alguna sobre la entrega de la minuta de la reunión, documentos diagnósticos, laminas, presentación *ppt* u otros, toda vez que esta información no era generada o no se encontraba bajo el resguardo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, conforme a los artículos 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- La sugerencia contenida en el oficio JGDF/DIP/1043/13, en el sentido de dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Social Federal no transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente, pues contaba con la posibilidad de solicitar la información mediante el sistema electrónico *"INFOMEX"* del Gobierno Federal, instancia que organizó dicho evento.

- La Dirección Ejecutiva de Eventos y Seguimiento de Acuerdos de la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitió una respuesta en términos de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y, por lo tanto, no se podía decir que incurrió en una transgresión formal; asimismo, fundamentó y motivó las causas por las cuales la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal no contaba con los documentos solicitados.

- La respuesta cumplió con todos y cada uno de los extremos exigidos en la solicitud de información, sin omitir la sugerencia de reiniciar el procedimiento ante

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

la Secretaría de Desarrollo Social Federal, pues el sistema electrónico *"INFOMEX"* del Distrito Federal no permitía el envío al sistema homólogo del Gobierno Federal, por lo que se emitió una respuesta en el ámbito de la competencia de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal conforme a lo establecido en los artículos 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No causó ningún agravio en perjuicio de la recurrente, ya que el Ente Obligado otorgó una respuesta clara, sencilla y congruente con su solicitud de información con folio 0100000075913, por lo que se debían tener sus agravios como inoperantes.

- El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal debía tener por cumplido el deber de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal de dar acceso a la información pública, en términos de lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que se debía confirmar la respuesta de mérito, de conformidad con lo establecido por el diverso 82, fracción II del mismo ordenamiento legal.

VIII. Mediante acuerdo del diez de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas ofrecidas.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

IX. El veinticuatro de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

X. El veintisiete de junio de dos mil trece, se recibió el oficio JGDF/DIP/1468/13 del veintiséis de junio de dos mil trece, suscrito por el Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, en el cual formuló sus alegatos reiterando lo expuesto en su informe de ley.

XI. Mediante acuerdo del uno de julio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado formulando sus alegatos, no así a la recurrente, quien se abstuvo de realizar consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas integradas en el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

El Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o por su normatividad supletoria, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y el agravio formulado por la recurrente, en los términos siguientes:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
"Solicito la minuta de la reunión del Jefe de Gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera, con la secretaria de Desarrollo Social del gobierno federal, Rosario Robles, el 22 de abril de 2013" (sic)	*"…con base en las funciones de esta unidad administrativa, contenidas en el Manual Administrativo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1267 de fecha 13 de enero del 2012, específicamente en el numeral 1.2.1.1.0.0.0.0, precisado lo anterior, se responde la presente informando lo siguiente:* *De la búsqueda realizada en los archivos de esta unidad administrativa no se advierte la existencia de la información que se solicita: 'la minuta de la reunión del Jefe de Gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera, con la Secretaria de Desarrollo Social del gobierno federal, Rosario Robles, el 22 de abril de 2013, así como los documentos, diagnósticos, láminas, presentaciones ppt u otros…", sin embargo, como es de conocimiento público en dicha reunión y en el marco de un diálogo entre el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Desarrollo Social Federal, así como con los Jefes*	Las autoridades locales estuvieron presentes en la reunión y puesto que los acuerdos fueron públicos, resultaba ingenioso pensar que no tenían una minuta de dicha reunión.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	Delegacionales de Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Tlalpan se emitió una declaración ante los medios de comunicación, versión que a continuación se transcribe: …" (sic)	
"así como los documentos, diagnósticos, láminas, presentaciones ppt u otros que –según el propio Mancera en sus declaraciones públicas- presentaron altos funcionarios de Desarrollo Social en la misma reunión" (sic)	*"…en términos de lo previsto por los artículos 46 y 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por lo que hace a: '… documentos, diagnósticos, láminas, presentaciones ppt u otros que… presentaron altos funcionarios de Desarrollo Social en la misma reunión', le sugiero reiniciar su procedimiento ante la Secretaría de Desarrollo Social, a través del sistema electrónico INFOMEX del Gobierno Federal, cuya dirección es:* *https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action* *No omito mencionar que el Sistema Electrónico Informex del Distrito Federal, no permite el envío de solicitudes al sistema homólogo del Gobierno Federal"* (sic)	

Lo anterior, se desprende de los formatos denominados *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* con folio 0100000075913, los oficios JGDF/DIP/1043/13 y JGDF/SP/DEEYSA/041/2013, y del escrito inicial, documentales a los cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se transcribe:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125
PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para ***integrar tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Por otra parte, en su informe de ley, el Ente Obligado señaló lo siguiente:

- La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal no se encontraba obligada a proporcionar los documentos relativos a la minuta de la reunión del Jefe de Gobierno (Miguel Ángel Mancera), con la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal (Rosario Robles), el veintidós de abril de dos mil trece, así como los documentos, diagnósticos, láminas, presentación *ppt* u otros, que fueron solicitados por la ahora recurrente, en virtud de que el Ente Obligado no generó dichos documentos dentro del ámbito de su competencia, menos aún los resguardaba toda vez que no existía normatividad que la comprometiera para elaborar dicha información, por lo cual, no existió omisión en el cumplimiento de los deberes del Ente en materia de acceso a la información pública, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- No existió evasión alguna sobre la entrega de la minuta de la reunión, documentos diagnósticos, laminas, presentación *ppt* u otros, toda vez que esta información no era generada o no se encontraba bajo el resguardo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, conforme a los artículos 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- La Secretaría de Desarrollo Social Federal fue la instancia que organizó el evento al que se refería la particular.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- La Dirección Ejecutiva de Eventos y Seguimiento de Acuerdos de la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitió una respuesta en términos de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y, por lo tanto, no se podía decir que incurrió en una transgresión formal; asimismo, fundamentó y motivó las causas por las cuales la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal no contaba con los documentos solicitados.

- La respuesta cumplió con todos y cada uno de los extremos exigidos en la solicitud de información, sin omitir la sugerencia de reiniciar el procedimiento ante la Secretaría de Desarrollo Social Federal, pues el sistema electrónico *"INFOMEX"* del Distrito Federal no permitía el envío al sistema homólogo del Gobierno Federal, por lo que se emitió una respuesta en el ámbito de la competencia de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal conforme a lo establecido en los artículos 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado advierte que la inconformidad de la recurrente está relacionada con el hecho de que el Ente Obligado no proporcionó la minuta de la reunión del Jefe de Gobierno con la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal el veintidós de abril de dos mil trece, mientras que no expresó argumento alguno tendente a impugnar la atención que recibió su solicitud de información respecto de *"los documentos, diagnósticos, láminas, presentaciones ppt u otros que –según el propio Mancera en sus declaraciones públicas- presentaron altos funcionarios de Desarrollo Social en la misma reunión*", razón por la cual el análisis de la actuación del Ente recurrido de este último aspecto de la solicitud queda fuera de la presente controversia, sirve de apoyo al anterior razonamiento la Jurisprudencia y la Tesis aislada cuyo rubro y sumario expresan:

No. Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291
ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo,* ***que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala****.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.
Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.
Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095
Tesis aislada
Materia(s): Común
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
IX, Junio de 1992
Tesis:
Página: 364
CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana:* ***cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto****. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

contiene los hechos conocidos siguientes: ***a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda****. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.*
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.
Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.
Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.
Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Ahora bien, una vez delimitada la materia del presente recurso de revisión, cabe recordar que la ahora recurrente solicitó *la minuta de la reunión del Jefe de Gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera, con la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Rosario Robles, el veintidós de abril de dos mil trece*, y que en respuesta, a través de la Dirección Ejecutiva de Eventos y Seguimiento de Acuerdos se le informó que en los archivos de dicha Unidad Administrativa no se advirtió la existencia de la minuta solicitada. Dicha respuesta, que a decir de la Unidad Administrativa, la emitió con base en las funciones contenidas en el Manual Administrativo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1267, del trece de enero de dos mil doce, específicamente en el numeral 1.2.1.1.0.0.0.0.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Sin embargo, la ahora recurrente se inconformó con la respuesta de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, bajo el argumento de que las autoridades locales estuvieron presentes en la reunión y puesto que los acuerdos fueron públicos, resultaba ingenioso pensar que no tenían una minuta de dicha reunión, por lo que a continuación se procede a determinar si la referida respuesta emitida en los términos descritos es suficiente para tener por satisfecho el requerimiento o si por el contrario el Ente recurrido está obligado a contar con la minuta solicitada, como lo señaló la recurrente.

En ese orden de ideas, cabe decir que una vez que se procedió a consultar la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, en la sección *"Sala de Prensa"*, se encontró que se comunicó lo siguiente respecto de la reunión de la Titular con dicha Secretaría con el Jefe de Gobierno:

"Núm. 170/ 220413
México, D. F., a 23 de abril de 2013

ACUERDAN SEDESOL Y GDF MANEJO
'INSTITUCIONAL Y TRANSPARENTE' DE LA CRUZADA

- *Se establecerán mesas técnicas en las 4 delegaciones*
- *Se trató de un diálogo constructivo*

En el marco de un diálogo constructivo a efecto de instrumentar las acciones de la Cruzada Nacional Contra el Hambre en el Distrito Federal, la secretaria de Desarrollo Social, Rosario Robles Berlanga, y el jefe de gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera, ***acordaron establecer mesas técnicas en las cuatro delegaciones tomadas en cuenta en esta estrategia del Gobierno de la República****, así como escuchar los planteamientos y las prioridades de los delegados.*

Se acordó que mientras tanto, la Cruzada Nacional Contra el Hambre no entrará en el Distrito Federal*, y como en los 22 estados donde se han firmado ya los Acuerdos Integrales para el Desarrollo Social Incluyente –Cruzada Nacional Contra el Hambre, la estrategia sólo se aplicará hasta que lo hayan convenidos las partes.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En tanto, los demás programas de Sedesol que ya se vienen aplicando desde años atrás, continuarán con el compromiso de la dependencia federal de hacerlo de manera institucional y transparente.

Cabe destacar que en los últimos doce años no se había dado una reunión de este tipo entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Distrito Federal y las delegaciones." (sic)

Lo anterior, coincide con la declaración conjunta que se transcribe en la respuesta impugnada en los siguientes términos:

"En la primera reunión de acercamiento y en el marco de un diálogo político entre el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaria de Desarrollo Social Federal, así como con los jefes delegacionales de Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Tlalpan, se hizo la presentación del Programa Cruzada Contra el Hambre y ***se determinó llevar a cabo mesas técnicas para el intercambio de información y evaluación del mismo****.*

Dicho programa, se acordó no será implementado en la Ciudad de México*, hasta no generar estas mesas técnicas entre las instancias correspondientes.*

En esta reunión estuvieron presentes la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Rosario Robles Berlanga; Aurelio Nuño, Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República; el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Héctor Serrano; los jefes delegacionales de Álvaro Obregón, Leonel Luna Estrada; de Tlalpan, Maricela Contreras; de Gustavo A. Madero, Nora Arias; y de Iztapalapz, Jesús Valencia.

Así también, estuvo presente Ernesto Nemer, subsecretario de Desarrollo Social; Juan Carlos Lastiri; Subsecretario de Planeación y Evaluación; Javier Guerrero García, Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Participación Social, así como el de la voz.

En la reunión los cuatro jefas y jefes delegacionales insistieron en privilegiar las propuestas en términos de las prioridades de cada una de las demarcaciones y que los recursos federales se apliquen a través de los Gobiernos delegacionales.

La Sedesol federal manifestó su absoluta disposición y cooperación para trabajar en forma coordinada con el Gobierno del Distrito Federal y con los Gobiernos delegacionales, que fue el resultado de los trabajos que acabamos de sostener con las instancias federales y los jefes delegacionales que aquí están presentes." (sic)

En tal virtud, se puede advertir que ambos casos se refieren básicamente a dos acuerdos tomados en la reunión de la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Gobierno Federal con autoridades del Distrito Federal, con la finalidad de instrumentar las acciones de la Cruzada Nacional Contra el Hambre en el Distrito Federal: **i).** establecer mesas técnicas en las cuatro Delegaciones tomadas en cuenta en esa estrategia del Gobierno de la República y **ii).** entretanto, el Programa no sería implementado en el Distrito Federal.

Por lo anterior, **resulta cierto** lo mencionado por la recurrente en su escrito recursal, de que las autoridades locales estuvieron presentes en la reunión y de que de dicha reunión se derivaron al menos los dos acuerdos apuntados previamente; sin embargo, tales situaciones no son insuficientes para considerar que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal debía contar con la minuta de interés de la ahora recurrente, por lo que es necesario traer a colación el Manual Administrativo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el trece de enero de dos mil doce, en la parte que interesa refiere:

> ***JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL***
>
> ***ASESOR***
> *…*
> ***FUNCIONES 2***
> *…*
> *Levantar la **minuta** de las reuniones y hacerlas del conocimiento de los integrantes del Gabinete de Transporte y Movilidad Urbana.*
> *…*
>
> ***SECRETARÍA PARTICULAR DEL JEFE DE GOBIERNO***
> ***DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EVENTOS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS***
>
> ***MISION***
>
> *Coadyuvar a la difusión y organización de eventos públicos planeados para dar a conocer a la Ciudadanía las acciones, trabajos, proyectos y estrategias que realiza el Gobierno del Distrito Federal, en beneficio de la población de la Ciudad de México; así como apoyar a*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

las tareas de seguimiento y organización de la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

OBJETIVO

Dirigir la planeación y programación de la agenda, y eventos públicos del Jefe de Gobierno*; dirigir la coordinación y asistencia de los funcionarios públicos a las reuniones de Gabinete proyectadas; supervisar la atención de los asuntos turnados a las diferentes dependencias resultado de las audiencias solicitadas a la Secretaría Particular y* ***evaluar los temas que se darán a conocer a la opinión pública sobre las acciones implementadas, planeadas o realizadas por la administración capitalina****.*

FUNCIONES

• Establecer y elaborar actividades de seguimiento y análisis institucional para apoyar las labores de la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno.

• ***Establecer la organización para la realización de eventos públicos a los que asista el Jefe de Gobierno del Distrito Federal****.*

• Coordinar las acciones con las instituciones que dentro del ámbito de su competencia, puedan ayudar a la realización de eventos públicos prioritarios en la agenda que prepara la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno.

• Evaluar periódicamente y emitir criterios para el buen desarrollo de las áreas involucradas en los programas establecidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

• Establecer la colaboración para la gestión institucional de la agenda pública del Jefe de Gobierno, en apoyo a la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno.

…

SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE AGENDA

MISION

Coadyuvar en la programación de la agenda de las actividades públicas considerando las medidas protocolarias, organizacionales y de seguridad que son necesarias en la planeación de los eventos, en los que asistirá el Jefe de Gobierno del Distrito Federal*.*

OBJETIVO

Coordinar la agenda pública del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de asistir a las invitaciones recibidas, así como realizar el seguimiento de cada evento al que confirme su asistencia, de acuerdo a lo programado*.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

FUNCIONES

• Planear de conformidad a las instrucciones de la Dirección Ejecutiva de Eventos y Seguimiento de Acuerdos, la agenda de eventos y actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

• Registrar los eventos que turna la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos y elaborar un programa mensual de los mismos para conocimiento de la Secretaría Particular.

• Obtener información de los eventos externos a dependencias de la Administración capitalina, y elaborar tarjetas en las que se contengan los datos relevantes, además del programa de actividades del evento.
…

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN DE EVENTOS

MISION

Mantener organizado el registro de las invitaciones dirigidas al Jefe de Gobierno a través de la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno.

OBJETIVO
Compilar la información de las invitaciones recibidas y el registro de su seguimiento y atención.

FUNCIONES

• Registrar diariamente los eventos a los que se haya confirmado la asistencia del Jefe de Gobierno, en el cual indique el estado en el que se encuentra la atención que se le está dando.

• Recabar los datos y documentos que el Subdirector de Coordinación de Agenda habrá de hacer llegar a la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno, para mantenerla informada de los datos del evento.

SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE AGENDA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DE AGENDA

MISION

Mantener actualizado el registro de archivo de las invitaciones recibidas y dirigidas al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

OBJETIVO

Compilar en carpetas las invitaciones, organizar el archivo a las que confirme su asistencia y apoyar en recomendaciones del diseño de invitaciones de los eventos.

FUNCIONES

• Registrar las invitaciones que le lleguen al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por correo regular, correo electrónico y fax.

• Actualizar diariamente el programa de actividades confirmadas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

• Actualizar y ordenar la carpeta donde se contienen las invitaciones de los eventos.
…

SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

MISION

Determinar y realizar el oportuno trámite, seguimiento y resguardo de los asuntos que lleguen a través de documentos; así como la atención a las audiencias que se soliciten a la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno.

OBJETIVO

Recibir, compilar y procesar la documentación ingresada a la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno, para canalizar a la dependencia competente para su atención y seguimiento.

FUNCIONES

• Coordinar la aplicación del Sistema de Control de Gestión en el ingreso, clasificación y determinación de turno de la correspondencia recepcionada para la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno.

• Proponer el trámite conducente de la correspondencia turnada a la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno.

• Verificar el turnado y seguimiento de la correspondencia y demás información de la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

• Verificar la clasificación, ordenamiento y resguardo de la documentación y demás información de la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno.

• Supervisar y solicitar a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, la información necesaria para que la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno, pueda desarrollar las funciones administrativas de su competencia.

*• **Supervisar el seguimiento a la atención brindada de los asuntos turnados por instrucción del Jefe de Gobierno, a los servidores públicos y dependencias del Gobierno del Distrito Federal**.*

…

SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE EVENTOS

MISION

***Apoyar en la coordinación de agenda pública, que se integra de acuerdo a las invitaciones que envían las dependencias u órganos de la Administración Pública del Distrito Federal**.*

OBJETIVO

***Supervisar la planeación, programación y el desarrollo de los tiempos del evento y la realización del mismo**.*

FUNCIONES

• Apoyar a la Secretaría Particular del Jefe de Gobierno y a la Dirección Ejecutiva de Eventos y Seguimiento de Acuerdos, en la coordinación de la agenda pública del Jefe de Gobierno.

• Coordinar el envío diario de la agenda pública del Jefe de Gobierno a las áreas involucradas en la planeación, realización y gestión del evento.

• Solicitar a los organizadores información general de los eventos a los que se invita al Jefe de Gobierno.

• Supervisar la elaboración de fichas técnicas de los eventos a los que acude el Jefe de Gobierno.

• Coordinar reuniones previas a los eventos, con las áreas involucradas en la realización completa del evento.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20**

• Supervisar la realización y organización del evento público.
…

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DE EVENTOS

MISION

Recabar la información general que las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, sugieren para la realización de eventos públicos a los que invitan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

OBJETIVO

Planear conforme a la información recibida, la mejor organización del evento en fichas técnicas y tarjetas*.*

FUNCIONES

• Asistir a la solicitud de información de los eventos confirmados en la agenda pública, con cada uno de los organizadores.

• Elaborar fichas técnicas y tarjetas de cada uno de los eventos las cuales contendrán de manera detallada la información general, para la asistencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como conservar y organizar el archivo de las mismas.

• Atender, organizar y registrar las invitaciones de los eventos que las dependencias realizan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EVENTOS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN

MISION

Analizar temas sugeridos para la realización de eventos públicos que puedan llegar a formar parte de la agenda pública del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

OBJETIVO

Recabar la información necesaria para destacar en el mensaje de los eventos públicos, las acciones y programas que realiza el Gobierno del Distrito Federal, a través de sus dependencias, a favor de los habitantes de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

FUNCIONES

• Obtener información para los eventos públicos, registrados por la Dirección Ejecutiva de Eventos y Seguimiento de Acuerdos.

• Solicitar a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, la información necesaria para la observación de la realización del evento.

• Someter a consideración de la Dirección Ejecutiva de Eventos y Seguimiento de Acuerdos, temas para realizar eventos públicos, generados del análisis de información.

• Supervisar y elaborar las tarjetas que contengan datos relevantes e información de apoyo para la asistencia del Jefe de Gobierno a eventos públicos.
…

COORDINACIÓN GENERAL DEL GABINETE DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA

FUNCIONES
…
Convocar y presidir reuniones del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública; llevar las ***minutas*** *correspondientes para el adecuado seguimiento y estricto cumplimiento de los acuerdos generados.*
…

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B" (71)
…

FUNCIONES
…
Registrar las ***minutas*** *y acuerdos de las reuniones diarias que se realizan en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, e informar a la Dirección sobre los resultados y acuerdos.*
…

Conforme a las disposiciones anteriores, se tiene que la obligación de **levantar minutas de las reuniones** está establecida, en primer lugar, para uno de los asesores del Jefe de Gobierno tratándose de las reuniones con el Gabinete de Transporte y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Movilidad Urbana; en segundo lugar, para el Titular de la Coordinación General del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública tratándose de las reuniones de dicho Gabinete y en tercer lugar, para un Líder Coordinador de Proyectos “B” tratándose de las reuniones que se llevan a cabo en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Ahora bien, en el presente caso, **no se encuentra en alguno de los supuestos anteriores**, pues la reunión respecto de la cual la ahora recurrente requirió la minuta fue en materia de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Eventos y Seguimiento de Acuerdos del Ente Obligado tiene el objetivo de dirigir la planeación y programación de la agenda y eventos públicos del Jefe de Gobierno, siendo una de sus atribuciones establecer la organización para la realización de eventos públicos a los que asista el Jefe de Gobierno. Asimismo, a través de la Subdirección de Coordinación de Agenda tiene el objetivo de coordinar la agenda pública del Jefe de Gobierno, con el fin de asistir a las invitaciones recibidas, así como realizar el seguimiento de cada evento al que confirme su asistencia, de acuerdo con lo programado.

Con base en lo anterior, si la particular requirió *la minuta de la reunión del Jefe de Gobierno capitalino con la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal el veintidós de abril de dos mil trece*, y se ha visto que la obligación por parte de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal de contar con minutas de las reuniones a las que asista su Titular está prevista expresamente para reuniones con los Gabinetes de Transporte y Movilidad Urbana, y de Gobierno y Seguridad Pública, así como para las

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

que se llevan a cabo en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, se concluye que el Ente recurrido por esta vía no está obligado a contar con una minuta de la reunión de su Titular con la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, celebrado el veintidós de abril de dos mil trece.

Por ese motivo, aunque es cierto que en la reunión de mérito estuvieron presentes autoridades locales y se llegó a acuerdos cuyo conocimiento es público, como lo manifestó la ahora recurrente en su escrito recusal, se concluye que el argumento es **insuficiente** para considerar que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal debe contar con la minuta de su interés.

Asimismo, a consideración de este Órgano Colegiado, de acuerdo con el objetivo y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Eventos y Seguimiento de Acuerdos para establecer la organización para la realización de eventos públicos a los que asista el Jefe de Gobierno, la respuesta impugnada proviene de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse sobre lo solicitado y su pronunciamiento consistente en que en sus archivos no existía la minuta solicitada, **es suficiente para tener por satisfecho el requerimiento y para brindar certeza jurídica** de que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal no cuenta con alguna minuta concerniente a la reunión materia de la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **confirmar** la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de julio de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20